

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL No. 12012024001
SINIESTRO MARÍTIMO POR ABORDAJE

PARTES: SEÑORES CAPITÁN Y PROPIETARIO RESPECTIVAMENTE, MN "DOÑA ESTELLA" CON MATRICULA NO. CP-02-1369, SR. KREISBER GUERRERO SOLIS APODERADO JUDICIAL DE LOS SEÑORES JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO Y YEISON JAVIER OROBIO HURTADO EN CALIDAD DE CAPITÁN Y PROPIETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA "MN DOÑA ESTELLA" CON MATRICULA NO. CP-02-1369, Y DEMAS PARTES INTERESADAS

AUTO: DE FECHA PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO CAPITAN DE FRAGATA HUGO ALBERTO MESA BARCO ORDENA CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EL DÍA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



TS25 ERIKA JACKELINE REYNOLDS ANGULO
Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Tumaco-Nariño, 1 de noviembre de 2024

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Investigación: Jurisdiccional No. 12012024001 por Siniestro Marítimo
“Abordaje” ocurrido el 26 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 27 de marzo de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de “ABORDAJE” por hechos relacionados con la nave “Doña Estella” identificada con matrícula CP-02-1369.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación y en la audiencia del 18 de abril de 2024 fueron practicadas, es de aclarar que respecto de la solicitud realizada por el señor abogado Kreisber Guerrero Solís apoderado judicial de los señores Jesus Alberto Orobio Hurtado y Yeison Javier Orobio Hurtado relacionado con un croquis del día de los hechos, se hizo necesario mediante oficio 12202401332 enviado vía correo electrónico el 16 de octubre de 2024, solicitarle información pertinente para realizar dicho croquis y que formara parte del acopio probatorio sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 12012024001, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de “ABORDAJE” por hechos relacionados con la nave “Doña Estella” identificada con matrícula CP-02-1369, el día 26 de marzo de 2024, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente: *“Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y*

dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión".
(Cursiva y subraya)

fuera del texto). Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 12012024001, adelantada por el siniestro marítimo de "Abordaje" de la motonave Doña Estrella CP02-1369, ocurrido el día 26 de marzo de 2024

ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.